

Katharina VON KOPPFELDS-SPIES, *Sozialrecht*, 1ª ed., Mohr Siebeck (Tubinga, 2018), 486 págs.; Katharina VON KOPPFELDS-SPIES y Ulrich WENNER (Editores), *SGB VII. Gesetzliche Unfallversicherung. Kommentar*, 3ª ed., Luchterhand (Múnich, 2022), 1112 págs.

Va ya para tres lustros que el emblemático (querido y añorado) profesor radicado en la ciudad-Estado de Hamburgo, Ulrich ZACHERT, respondiendo a nuestra inquietud por el tratamiento comparatista en Alemania no sólo del Derecho individual y del Derecho colectivo del Trabajo, sino también de su Derecho de la Seguridad Social, nos puso en contacto con un colega suyo, el profesor Karl-Jürgen BIEBACK (con el que compartía pasillo en el área de despachos de la entrañable Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Hamburgo), quien —nos decía— con más ímpetu había realizado incursiones en ámbitos integrados en dicha concreta parcela del conocimiento, que en Alemania queda un poco más alejada de los intereses que los laboristas consideramos más legítimamente como propios. El profesor BIEBACK nos confesó entonces que no resultaba tarea sencilla progresar en la carrera universitaria a través de una especialización en la docencia y la investigación académicas del Derecho de la Seguridad Social, supuesto el arrinconamiento (por no hablar de incomparecencia, incluso) del mismo en los planes de estudios de las Facultades de Derecho, elaborados a partir de lo que dispone el parágrafo 5a de la Ley federal del Juez, de 1961, de manera que quien se plantease dicho objetivo —seguía confesando el profesor BIEBACK, desde la atalaya de su experiencia, situada entonces en un promontorio cercano al de su jubilación— debía armarse de audacia en su persecución. Es el caso de la profesora Katharina VON KOPPFELDS-SPIES (autora y editora/autora, respectivamente, de las dos obras que aquí se recensionan), a la que sin duda debieron acompañar fuertes dosis de audacia en su camino a la cátedra universitaria, que ejerce en la actualidad en la Albert-Ludwig-Universität Freiburg (Universidad Alberto-Ludoviciana de Friburgo de Brisgovia, venerable institución ubicada en el Estado federado de Baden-Württemberg), donde dirige exitosamente la sección Derecho de la Seguridad Social (*Sozialrecht*) de su Instituto de Derecho económico, Derecho del Trabajo y Derecho de la Seguridad Social

(*Institut für Wirtschaftsrecht, Arbeits- und Sozialrecht*), en cuyo marco se encarga —entre otras tareas docentes— de la asignatura «Derecho de la Seguridad Social I [*Sozialrecht I*]», constituyendo ésta una docencia animadora de sus logros publicistas, de indudable conexión con la investigación académica.

Es el caso de su *Sozialrecht* (o *Derecho de la Seguridad Social*) que la profesora VON KOPPFEL-SPIES presenta en el prólogo de la obra como «*Lehrbuch*» (esto es, como «manual»), que parece indisolublemente unido a su docencia en la asignatura citada, lo que constituye una muestra inequívoca del mejor hacer universitario, siendo una obra pensada en sus alumnos, pero que posee también un extremado valor de contextualización, pensando yo ahora en su utilidad para estudios comparatistas, facilitando el aterrizaje suave en el tema objeto de tratamiento. El plan de la obra aparece explicitado en el propio prólogo por su autora, en el que se refiere —con clara separación de los cinco pilares contributivos en que se sostiene el edificio bismarckiano de la protección social en Alemania— a que «el presente manual ofrece una exposición de conjunto del Derecho de la Seguridad Social, que no sólo comprende el Derecho del aseguramiento de Seguridad Social, sino que también se ocupa de los ámbitos de la asistencia social, del fomento del empleo y del derecho de reparación extraordinaria», de manera que «así, junto al aseguramiento legal de enfermedades, de la dependencia, del accidente de trabajo y de las pensiones, así como el fomento del empleo [esto es, los cinco pilares contributivos, respectivamente regulados en los Libros V, XI, VII, VI y III del Código alemán de Seguridad Social], también se trata con detalle el Derecho del seguro básico de los demandantes de empleo, la asistencia social ..., la asistencia a niños y jóvenes, y el Derecho de rehabilitación y participación de las personas con discapacidad [esto es, lo correspondiente a la protección no contributiva existente el año 2018, respectivamente regulada en los Libros II, XII, VIII y IX del propio Código alemán de Seguridad Social]». Lógicamente, de las seis partes en que se estructura este valioso manual, el papel central debe asignarse a la Parte Tercera, que se extiende prácticamente sobre la mitad de la obra, precisamente por dedicarse a la sistematización de cada uno de los cinco pilares contributivos, que reconduce —por ejemplo, en el caso del relativo a la protección frente al accidente de trabajo, regulado en el Libro VII del Código alemán de Seguridad Social— al tratamiento de concretas cuestiones (los asegurados, el hecho causante, las prestaciones, la relación de las prestaciones, la competencia o la financiación, en un esquema que suele repetirse para los

demás pilares), además de dar indicaciones sobre referencias doctrinales y jurisprudenciales, así como —siempre pensando en sus estudiantes— a proponer algunos «casos prácticos [*Übungsfälle*]

También es el caso —ciencia animada por la docencia— de su *Kommentar* al propio Libro VII del Código alemán de Seguridad Social (esto es, recuérdese, el relativo a la regulación de la protección frente al accidente de trabajo), del que no sólo es editora (junto con el Dr. Ulrich WENNER, Juez durante casi treinta años del Tribunal Federal alemán de Seguridad Social), sino también coautora, el cual es un obra que se enmarca dentro de un genuino género —el de los «comentarios» de leyes—, tan específicamente caracterizante de la doctrina jurídica alemana, que apuntala el compromiso de la profesora VON KOPPFELDS-SPIES con el estudio del Derecho de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que no constituye un fruto aislado (con la misma editorial, con el mismo formato y con el mismo coeditor, capitanea «comentarios» a otros cinco, del total de trece, Libros del Código alemán de Seguridad Social, más en concreto a los Libros I [con una tercera edición, de 2023], IV [con una tercera edición, de 2022], V [con una cuarta edición, de 2022], VI [con una segunda edición, de 2022] y X [con una tercera edición, de 2020]), lo que —además de una laboriosidad de proporciones faraónicas— constituye una muestra indiscutible de su liderazgo académico en la materia. De gran utilidad igualmente como herramienta para la comparación jurídica, al dejar al comparatista perfectamente ilustrado sobre el estado de la cuestión en todos sus detalles —supuesto que no es su misión la de la mera exposición del Derecho extranjero—, este modélico *Kommentar* al Libro VII de la profesora VON KOPPFELDS-SPIES presenta tres claras diferencias de base con su *Sozialrecht*. Ante todo, su sistemática es mucho más simple, sin elaboración creativa adicional, que no necesita, pues —como es usual en el caso de los «comentarios» alemanes de leyes— se contrae a glosar uno por uno los sucesivos parágrafos de la norma comentada (en este caso, del parágrafo 1, comenzando en la página 1, al parágrafo 225, finalizando en la página 1060). Sobre esta base, el tratamiento analítico desciende a profundidades abisales, como evidencia el hecho de su extensión total (a que acabo de hacer referencia), contrastante con las 45 páginas que la autora le dedica a la protección frente al accidente de trabajo en su *Sozialrecht*. Esto último explica, en fin, que destinatarios primeros y principales del *Kommentar* no sean los estudiantes de la Facultad de Derecho, sino más bien otro de operadores jurídicos mucho más especializados, como abogados, jueces,

personal de las entidades gestoras o profesores, con inclusión también de los dedicados a la comparación jurídica.

Alberto Arufe Varela